

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
 En Provincias 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

Circular núm. 91

Llegada la época designada por el Real decreto de 6 de Agosto de 1891 como una de las más preferentes del año para proceder á la vacunación y revacunación de cuantos individuos lo deseen, espera este Gobierno del celo que sobre este punto han venido demostrando los señores Alcaldes, que en bien de la salud de sus administrados procuren que dichas operaciones se verifiquen en el mayor número posible de personas, para cuyo fin sería conveniente solicitasen el concurso del Párroco, Ecónomo, Alcaldes de barrio y otros vecinos de reconocido ascendiente en el municipio, para que disuadiendo á los refractarios que pudieran haber ó estimulando á los negligentes se lleguen á obtener los benéficos resultados que se pretende.

Asimismo espero tengan presente al hacer los pedidos de linfa vacuna á la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, que desde luego ha de facilitarla gratuitamente, cuiden de consignar que el Ayuntamiento corresponde á esta provincia para evitar las equivocaciones con pueblos de análogo nombre en otras según lo dispone la circular de 19 de Noviembre de 1891, debiendo igualmente tener en cuenta para su cumplimiento la remisión de los estados á que se refiere el art. 6.º del mencionado Real decreto y cuyos modelos se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 206, del año próximo pasado. Y por último, recomiendo á los señores Subdelegados de medicina el

cumplimiento del art. 99 de la ley de Sanidad vigente, que tan directamente los concierne, tratándose del servicio á que se contrae la presente circular.

Oviedo 3 de Septiembre de 1894.
 —El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.338).

Circular núm. 93

El Sr. Gobernador civil de Santander, en telegrama de 11 del actual me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para la busca y captura, poniéndolo á mi disposición, del confinado Celestino Bernardo González Rodríguez, fugado del Correccional de Santoña en la madrugada del 10 del actual, es natural de Santa María de Melida, Orense, estatura 5 piés, edad 41 años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna.»

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y póngasele á disposición del Sr. Gobernador civil de Santander caso de ser habido.

Oviedo 12 de Septiembre de 1894.
 —El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.346).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviem-

bre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del

improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Zafra, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 3.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Parcelas

Esta Administración se ha incautado de un terreno triangular parcelario que quedó sobrante de la construcción del trozo de la carretera que desde la Tenderina va a la estación del ferro-carril del Norte de esta ciudad, de primera clase: que mide 189 metros cuadrados; que linda al Norte y Oeste con bienes de los herederos de D. Bernardo Terrero, Sur la carretera y Este con huerta de D. Estanislao Suárez Soto; valorado en 298 pesetas.

Y habiendo solicitado el D. Estanislao Suárez Soto, vecino, de esta ciudad, la adjudicación del terreno parcelario en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean con alguno ó mejor derecho, puedan deducirlo en el término de un mes por medio de instancia documentada que habrán de presentar ante esta Administración dentro de dicho término, que comenzará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 12 de Septiembre de 1894.
—El Administrador de Hacienda, Dionisio León.

(R. al núm. 1.348).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE PONGA

Anuncio

Según me participa el Alcalde de barrio de Taranes, en poder del mismo se hallan depositadas dos reses que fueron recogidas por los Guardias de aquel pueblo en la pradería del Valle de Tanda, cuyas señas son las siguientes:

Una novilla colorada con un cerro, asta corva, marcada á hierro en la anca derecha: un añojo oscuro por delante y amarillo por el cerro.

Lo que se anuncia al público para

que llegando á conocimiento del dueño, pase á recogerlas previo pago de los gastos originados y prendada.

Consistorial de Ponga 9 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Arduengo.

(R. al núm. 1.344).

Alcaldía constitucional DE AMIEVA

Edicto

Los días 28 y 29 del presente mes, tendrá lugar en Sames de Amieva y punto de Santeyán, entre las carreteras de Arriendas á Sahagún y la provincial de Beleño, la feria de San Miguel, libre de toda clase de impuestos y con paciones gratis para los ganados forasteros.

En dicha feria se presentan buenas clases de ganado vacuno, cabrio, lanar y caballar, procedentes de los pastos pirenaicos.

Sames y Septiembre 10 de 1894.
—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 1.343).

Alcaldía constitucional DE BOAL

Edicto

D. José María Santa Eulalia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente, los mozos del reemplazo actual y anteriores que á continuación se detallan, en sesión del día 29 de Julio último, han sido declarados prófugos para todos los efectos y consecuencias de la ley.

Reemplazo de 1894

Núm. 2. Sixto Artime García, hijo de Ceferino y Casimira, de Boal.

3. Jesús Fernández Quintana, de Juan y Josefa, de Casanova.

7. José Bousoño Infanzón, de Francisco y Francisca, de Armal.

8. Emilio Alvarez Sánchez, de Manuel y Generosa, de Peirones.

13. Alfonso García Fernández, de Francisco y Gertrudis, de Armal.

16. Manuel Fernández Villamil, de José y Teresa, de Bajada.

24. Nemesio Pérez Méjica, de Josefa, de Armal.

25. Manuel Pérez Fernández, de Francisco y Gabina, de Boal.

28. José García, de Ramona, de Carvayal.

29. Manuel Quintana Carvajales, de Francisco y María, de V. de Ouria.

30. Valeriano Rodríguez Celaya, de Juan y Rita, de Merón.

31. José Méndez González, de José é Ignacia, de Rausal.

35. Agustín Lanza Díaz, de Francisco y Justa, de Prelo.

36. José Bousoño López, de Domingo y María, de Boal.

38. Laureano Díaz Fernández, de Rosendo y Justa, de id.

40. José García Fernández, de Alejandro y Cristina, de Armal.

41. José González López, de José y Justa, de Sarceda.

42. Manuel González Siñeriz, de Calixto y Adelaida, de Sampol.

43. Bonifacio Fernández Rodríguez, de José y Generosa, de Castrillón.

46. Castor López, de José y Josefa de Sampol.

47. José González Alvarez, de Lope y Fermína, de Fuentes Cabadas.

49. Constantino Méndez Méndez, de Francisco y Benita, de Sampol.

52. Luciano Pérez Alvarez, de Francisco y Josefa, de Castrillón.

57. Pedro Pérez Pérez, de Salvador y María, de Villanueva.

61. Juan Arias Méndez, de Domingo y Teresa, de Mezana.

63. Eleuterio Alonso Alvarez, de Manuel y Francisca, de Froseira.

64. José Pérez Mojarín, de José y Ramona, de Doiras.

65. José Martínez López, de Rosendo y Francisca, de id.

67. Manuel Rodríguez Alvarez, de Pedro y Josefa, de id.

68. Enrique Pérez Lastra, de Gervasio y Josefa, de id.

69. José Fernández Díaz, de Juan y Serafina, de Muñón.

70. José Martínez Rodríguez, de José y Carmen, de Doiras.

71. Enrique Rodil González, de Diego y Josefa, del Villar de San Pedro.

Reemplazo de 1893

Núm. 2. Francisco Peláez Fernández, hijo de Francisco y Generosa, de Villanueva.

59. José Mesa Méjica, de Tomás y Francisca, de Armal.

Reemplazo de 1891

Núm. 62. Francisco González Martínez, hijo de José y Josefa, del Villar de San Pedro.

Boal Agosto 24 de 1894.—El Alcalde, José María Santa Eulalia.

(R. al núm. 1.289).

Alcaldía constitucional DE GIJÓN

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal

Sesión extraordinaria del día 2 de Julio de 1894

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concedió permiso á D. Domingo Crosa, para instalar las aguas del manantial de Llantones en su casa número 8 de la calle del Rastro.

A D. Laureano Viña, para hacer igual instalación en su casa número 36 de la calle de la Artillería.

A D. Juan Junquera Menéndez, para instalar un kiosco para la venta de refrescos en el Paseo de Alfonso XII.

A D. Torcuato Hévia, para colo-

car dos miradores en la casa número 8 de la Plazuela del Marqués y 7 de la Rinconada de la Cárcel.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal por el cual manifiesta que la casa número 11 de la calle de la Magdalena no se halla en estado ruinoso.

La Corporación acordó que pase una instancia suscrita por D. Leopoldo Delbrouk á conocimiento del Sr. Procurador Síndico, y previo dictámen del Letrado consultor del Municipio informe lo que proceda.

Asimismo acordó el Ilustre Ayuntamiento autorizar al señor Síndico para que en juicio reclame á D. Ramón Hévia García la cantidad de 480 pesetas, á que ascienden las rentas que adeuda como llevador de la finca «Vega Braba», sita en Poago, propiedad de esta parroquia.

Se acordó hacer la adjudicación definitiva á favor de D. Manuel Sánchez Cuesta, para la construcción de una Capilla y Depósito de cadáveres en el Cementerio municipal del Suco.

La Corporación acordó que informe la Comisión de Hacienda en una instancia suscrita por varios pescadores del barrio de Cimadevilla

La Corporación acordó en completa conformidad con lo informado por el Sr. Regidor Síndico en varios expedientes de prófugos.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del estado de gastos, de jornales y materiales invertidos durante la semana última.

Sesión ordinaria del 9 de Julio de 1894.—2.ª convocatoria

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Pedro Cuesta, en nombre de D. Alberto García Palacio, para construir un tercer piso en su casa número 33 de la calle de Uria.

A D. Cipriano Morán, para hacer una acometida á la alcantarilla general de las aguas sobrantes de los albañales de su casa número 78 de la calle de Cabrales,

A D. Rodrigo Fernández Carvajal, para hacer igual acometida de las aguas de su casa número 88 de la calle de San Bernardo.

Se dió cuenta del informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana, respecto de una chimenea que no reúne las condiciones exigidas por el artículo 85 del Reglamento de Policía urbana.

Se autorizó á D. Ricardo Menéndez Perales, para instalar las aguas del manantial de Llantones en su casa número 82 de la calle de Cabrales.

Igual autorización se concedió á D. Francisco Amado, para instalar dichas aguas en su casa número 37 de la calle de Cabrales.

A D.ª Ramona Capetillo, para igual instalación en sus casas números 8 y 15 de la calle de Uria.

La Corporación acordó que informe la Comisión de Beneficencia y Sanidad y Junta local de la misma,

en una instancia suscrita por varios vecinos del barrio del Tejedor.

Igualmente acordó el Ilustre Ayuntamiento dejar ocho días sobre la mesa una solicitud suscrita por D. Angel González Posada, que pretende construir un almaceu en el camino de la Braña.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de festejos en la instancia suscrita por el Director de la banda particular de música.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de caminos una instancia suscrita por varios vecinos de la parroquia de Somió, en solicitud de una subvención para prolongar una alcantarilla existente en aquella parroquia.

Quedó enterada la Corporación del estado de jornales y materiales invertidos desde el 1.º al 7 del actual.

Habiendo manifestado el señor Presidente que la subasta anunciada para la enagenación del solar y edificio destinado, á lavadero en la calle de Cápua, había quedado desierta se acordó anunciar un nuevo remate con la baja del 10 por 100 sobre el tipo de tasación.

El mismo Sr. Presidente manifestó que el próximo día 15 ó 16 llegaría á esta población el Sr. Obispo de la Diócesis, y que según costumbre propia se nombrase una Comisión que fuese á recibirle, uniéndose á ella todos los Sres. Concejales que así lo desearan, y así se acordó.

A propuesta del Sr. Concejil don Ceferino Alvarez y González, se acordó conceder una subvención de 500 pesetas para el arreglo del cementerio de Tremañes.

Sesión ordinaria del 14 de Julio de 1894

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concedió permiso á D. Luciano Solares para convertir en miradores un balcon del piso principal y otro del segundo de su casa en construcción número 7 de la calle de Cápua.

A D. Joaquin Quirós Rodriguez, para introducir varias reformas en la casa que está construyendo en la calle de Cápua y que lleva el número 9.

A D. Saturnino López, vecino de Madrid, para hacer varias reformas en su casa números 1 y 2 de la calle de los Moros.

A D. José Alvarez Garcia, para ampliar un hueco de ventana de la casa número 29 de la calle de Cabrales.

A D. Ramón Menéndez, en nombre de D. Juan Martinez, vecino de Cárdenas, para modificar dos huecos de la casa número 8 de la calle de la Vicaría.

A D.ª María Alvarez, para instalar las aguas del manantial de Llantones en su casa número 9 de la calle de la Vicaría.

A D. Policarpo Boluna, para hacer igual instalación en su casa

número 8 de la Plazuela del Marqués.

Se acordó también en virtud de instancia de varios vecinos y propietarios de la calle del Instituto, que la obra del derribo del Mercado de Hortalizas se haga bajo la inspección y dirección del Arquitecto municipal, sin relevar á los propietarios anteriormente comprometidos de los gastos que ocasione la mejora de que se trata.

Después fué aprobada una certificación del Sr. Arquitecto municipal referente á la medición y valoración del terreno propiedad del Municipio, lindante con las calles Corrida, San Antonio y Santa Lucia; y asimismo que con arreglo á las condiciones fijadas por la Comisión de Policía urbana, se proceda á la enagenación de dicho terreno.

Se dió cuenta del informe que la Comisión de Caminos emitió en la instancia presentada por varios vecinos de la parroquia de Somió que pedían el arreglo de una alcantarilla existente en aquella parroquia.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Instrucción pública, una instancia suscrita por los Sres. Cura párroco, Alcalde de barrio y vecinos de la parroquia de Cenero, pidiendo la construcción del grupo escolar completo en aquella parroquia.

Igualmente se acordó que pase á la Comisión de Caminos una solicitud suscrita por varios vecinos de Ruedes, pidiendo el arreglo de un camino lindante con la carretera Carbonera que vá á empalmar con el concejo de Siero.

La Corporación acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en su nombre y representación otorgue á favor de la Sociedad de los Sres. Cifuentes Pola y Compañía, la correspondiente escritura de una parcela sobrante de via pública lindante con la fábrica de Vidrios, cuya parcela se concedió en renta por este Ilustre Ayuntamiento.

Asimismo se acordó de conformidad con lo propuesto en su dictámen por el Sr. Procurador Síndico, estar conforme este Ayuntamiento con que el mozo Alberto Esquivel Suárez, haya sido incluido en el alistamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

La Corporación acordó dejar ocho días sobre la mesa un oficio del Sr. Administrador del Impuesto de Consumos relativo á lo recaudado en el año económico próximo pasado, y en el cual se propone una gratificación para los empleados del ramo.

Quedó enterada la Corporación del estado de jornales y materiales invertidos durante la semana actual.

Sesión del día 21 de Julio de 1894

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el cual

disponía fuesen reintegrados en sus puestos los Sres. Concejales suspensos en virtud de haber sobreseída la causa provisionalmente por la Exma. Audiencia del Territorio.

Se concedió permiso á D. Castor González Arizaga, para construir una bohardilla en su casa número 16 de la calle de Begoña.

A D. Francisco Blanco, para modificar un hueco de ventana en puerta de su casa número 141 de la calle del Marqués de Casa Valdés.

A D. Eusebio Miranda, para abrir una puerta en la pared del jardín de su casa sita en la calle de Arenal.

A D.ª Angela Paredes, viuda de Ballesteros, para instalar las aguas del manantial de Llantones en su posesión del Bibio.

Igualmente á D.ª Virginia del Busto y á D. Eduardo Sierra, para sus casas número 8 de la calle del Convento y construcción del Campo Valdés.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Caminos una instancia suscrita por D. Angel González Posada relativa á la construcción de un almacén en el camino de la Braña y junto al paso á nivel del ferrocarril de Langreo.

La Corporación acordó elevar al Sr. Ingeniero Inspector de los Ferrocarriles del Norte y sin perjuicio de que la Comisión de Caminos se entere y proponga lo que juzgue más conveniente, una instancia suscrita por varios propietarios y vecinos de la parroquia de Tremañes.

Igualmente se acordó por el Ilustre Ayuntamiento dejar ocho días sobre la mesa el balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el año económico próximo pasado.

Quedó enterada la Corporación de los gastos de jornales y materiales invertidos durante los días del 15 al 21 del actual.

Se acordó que sea estudiada é informada por la Comisión de Hacienda una comunicación del señor Administrador del Impuesto de consumos relativa á gratificar al personal del ramo.

Después de suficientemente discutido se aprobó el Reglamento de sesiones formado por la Comisión de régimen interior.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejil D. Manuel Sánchez Dindurra.

Se acordó suspender la subasta anunciada para la enagenación de un terreno propiedad de este Municipio, sito entre las calles Corrida, San Antonio y Santa Lucia.

Sesión extraordinaria del 24 de Julio de 1894

Fueron reintegrados en sus cargos los Concejales propietarios que habían sido suspendidos gubernativamente y á quienes correspondía con arreglo á la ley, obedeciendo á orden del Sr. Gobernador civil de la provincia en vista del auto de sobreseimiento provisional dictado por la Audiencia provincial; y se

procedió á la elección de las vacantes que existían en la Corporación y á completar las Comisiones objetos únicos de la convocatoria.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio de 1894

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se procedió al nombramiento de 4.º Teniente Alcalde, siendo nombrado por mayoría absoluta de votos el Concejil D. Francisco Vigil Escalera.

Se autorizó á D. Pedro Cuesta, en nombre de D. Celestino Morán, para reconstruir su casa número 13 de la calle de Ruiz Gómez.

La Corporación acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una instancia suscrita por D. José Eguburu, pidiendo la variación de una alcantarilla que pasa por la parcela de su propiedad sita en la travesía del Comercio.

El Ilustre Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto y valoración de los terrenos tomados al Sr. Conde de Revillagigedo, en la subida á Santa Catalina, formulados por el Sr. Arquitecto municipal.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de instrucción pública en una instancia suscrita por las autoridades locales y vecinos de la parroquia de Cenero, pidiendo la construcción del grupo escolar completo en aquella parroquia.

La Corporación acordó á propuesta de la Comisión de Caminos que el Sr. Arquitecto municipal formule el presupuesto que proceda para el arreglo del camino de Ruedes, lindante con la carretera Carbonera y que vá á empalmar con el concejo de Siero.

El Ilustre Ayuntamiento acordó aprobar por unanimidad un informe de la Comisión de Hacienda relativo á gratificar á los empleados del Impuesto de consumos.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, relativo al recurso de alzada interpuesto por el Gerente de la sociedad Electricista contra un acuerdo de este municipio.

Después acordó el Ilustre Ayuntamiento aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Quedó enterada la Corporación del estado de gastos de jornales y materiales invertidos durante los días del 22 al 28 del actual.

Gijón 28 de Agosto de 1894.—Eduardo M. Marina.—P. A. del I. A.—Eduardo M. Eztenaga, Secretario.

(R. al núm. 1.283).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE GIJON

Don José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita de

rematado á D.^a Justa Acebal y Moreno, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, se oponga si viere convenirle á la ejecución que contra ella, don Carlos, D.^a Joaquina Acebal Moreno y D. José Moris Acebal, en concepto de herederos de D. Anselmo Acebal Moreno, propuso D. Bonifacio Zarracina y Alvarez, en reclamación de mil quinientas pesetas, intereses y costas, requiriéndola á la vez al pago de estas cantidades por las que ya se hizo el embargo sin el previo requerimiento por no saber su paradero.

Dado en Gijón á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 571).

**Juzgado de primera instancia
DE CASTROPOL**

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas en que fueron condenados D. Fernando Suárez y doña Josefa García Monteavaro, vecinos del Valín, en este concejo, ocasionadas en pleito que ésta propuso contra aquél sobre entrega de dote, se les embargaron y sacan á pública subasta entre otras las fincas siguientes:

1.^a Una finca labradía donde dicen Costa de Mouxa, términos de la parroquia de Piñera, llamada Zalia: su cabida diez y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda al Norte más de D. José P. Pato y D. Manuel Carvajales, sendero en medio, Sur idem de D. Ramón Reigada, de Castropol, Este más de D. Ramón Blanco y D. Luis González, y Oeste camino público á Piñera. Tiene de pensión cuatro medidas de trigo, ó sean treinta y tres litros noventa y dos centilitros que anualmente se deben pagar á don Zoilo Múrias, de Castropol, y deducida, fué valorada en ciento trece pesetas, y servirá de tipo para la subasta ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.^a Otra idem nombrada Bouza de Abadín, con un poco á inculto por Oeste: su cabida veinte áreas; linda al Norte más de D. Ramón García Monteavaro, del Molin-novo, Sur inculto de D. Inocencio Villamil, Este posta de D. Leandro Marcelino Acevedo, de Figueras y Oeste camino á Seijas; como libre de pensión fué valuada en cien pesetas, y servirá de tipo para el remate setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra idem en los mismos términos y punto que llaman Faderín: su cabida noventa y cuatro áreas; linda al Norte idem D. Antonio Martínez, Sur camino público, Este inculto de herederos de D. Vicente Martínez y Oeste idem de D. Antonio Vinjoy, de Vale y D. Domingo López; como libre de pensión fué tasada en cincuenta pesetas, y ha

de servir de tipo para la subasta treinta y siete pesetas y media.

4.^a Un terreno inculto en los mismos términos, nombrado Abadín, con pinos y helecho: su cabida diez y siete áreas; linda al Norte y Oeste más de D.^a Bernarda Suárez, de las Cruces, Sur idem de herederos de Vicente Martínez, del Valín y Este camino de Santiago de Seijas; como libre de pensión fué valuada en sesenta pesetas, y servirá de tipo para el remate cuarenta y cinco pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día once de Octubre próximo, previniéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se ha suplido la titulación de dichas fincas.

Dado en Castropol á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 568).

**Juzgado de primera instancia
DE CANGAS DE TINEO**

D. Laureano Francos, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido, como encargado de su compañero D. José González y Pérez.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo y Agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo visto yo, D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido los presentes autos de demanda incidental de pobreza, entre partes, de la una, como demandante D. Ramón Flórez Uría y Llano, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Bimeda, y como demandados D. Pascasio Flórez Uría y Llano, D. Aurelio, D. Víctor Flórez Uría, D. Baldomero Fernández, vecino de Salas, como marido de doña María del Rosario García Arango y Flórez Uría, D. Braulio Rodríguez, vecino de Inelan, como marido de D.^a María de los Dolores García Arango y Flórez Uría, D. Antonio González y Flórez Uría, don Faustino Romano, D. Francisco Sierra, D. Andrés Sierra, D. Juan Ramón Alvarez Blanco, D. José Martínez y D. Inocencio Alvarez, estos seis últimos como representantes de sus respectivas esposas D.^a Teresa, D.^a Faustina, D.^a Rosalía, D.^a Manuela, D.^a Josefa y doña Concepción González y Flórez Uría, Sor Cecilia González y Flórez Uría, Monja Dominica en el Convento de esta villa y el Registrador de la Propiedad del partido como delegado del Abogado del Estado de esta

provincia, representados el demandante por el Procurador Alvarez Uría y bajo la dirección del Letrado Doctor Recio, y los demandados, á excepción del Registrador de la Propiedad y del D. Víctor Flórez Uría que se personaron en autos, representado el último por el Procurador Jiménez, dirigido por el Letrado Sr. Graña, lo fueron en su rebeldía por los Estrados del Tribunal.

Fallo

Que debo de declarar y declaro no haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por D. Ramón Flórez Uría, para litigar con D. Víctor Flórez Uría y consortes sobre oposición á las operaciones divisorias de la herencia de D. Manuel Flórez de Uría y su esposa D.^a María de Llano, con expresa imposición de costas al actor. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á los rebeldes, si no se optase por la personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás de Ron.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Cangas de Tineo Septiembre primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 562).

**Juzgado de primera instancia
DE VILLAVICIOSA**

D. Melquiades del Rey Pidal, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Hago saber: que por consecuencia de causa que se ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones contra Manuel Martínez Villanueva, vecino de la parroquia de Amandi, fué embargada á éste para responder de las resultas pecuniarias de dicha causa la finca siguiente:

Mitad de la finca llamada El Pumarín, sita en la parroquia expresada de Amandi, dedicada á cultivo, amojonada y separada de la otra mitad: ocupa veintiseis áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Este el rio y terreno de D. Antonio Villazón; Sur y Oeste más terreno del mismo Villazón, y Norte de don Pascual Cueto: tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar á segunda subasta esta finca con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; por manera que el tipo de esta segunda subasta será el de seiscientos cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Para dicha subasta se señaló el día diez y siete de Septiembre, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado.

Y por tanto, las personas que deseen interesarse en la adquisición de dicha finca podrán concurrir el

día y hora señalados á la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento en efectivo de dicho tipo.

Dado en Villaviciosa, Agosto veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Melquiades del Rey.—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 542).

**Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO**

D. Francisco Hévia y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Septiembre cinco de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo entre partes, de la una como demandante don Manuel García Robés, vecino de Ciaño, concejo de Langreo, defendido por el Abogado D. Secundino de la Torre y Orviz y representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, y de la otra como demandado D. José Fernández Raigoso, vecino de Sotrondio en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, y en su rebeldía los Estrados del Tribunal sobre pago de once mil ciento veinticinco pesetas, procedentes de préstamo.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de once mil ciento veinticinco pesetas hasta que se verifique el pago al acreedor ejecutante con imposición de costas al ejecutado D. José Fernández Raigoso.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia per la rebeldía del demandado si el actor no solicitare dentro de tercero día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando la Audiencia pública de que yo Escribano doy fé.—Francisco Hevia González.

Para que conste y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL á los efectos acordados, libro el presente que firmo en Oviedo y Septiembre diez de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Hévia González.

(R. al núm. 570).